

**VISTOS:**

El Memorando N° D001177-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000070-2023-OSCE-UREH-EZH y el Memorando N° D002564-2023-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000850-2023-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000264-2023-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000585-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, conforme al marco normativo antes expuesto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través de su documento de Vistos, propone el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuya matriz ha sido revisada y validada por el Comité de Planificación de la Capacitación período 2023-2026 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, según Acta N° 001-2023-CPC-OSCE;



Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable a la propuesta antes mencionada a nivel de planeamiento y presupuesto;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunique la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección electrónica: [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

**KARLA ROMERO SÁNCHEZ**  
Secretaria General  
SECRETARÍA GENERAL